

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 596

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 24 de junio 2010

Término del artículo 113: 5 de julio de 2010

SUMARIO: **Protocolo** Modificadorio del Artículo 4° del Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, de 1979 y su modificación de 1982, adoptado en Madrid –Reino de España–, el 8 de octubre de 2007. Aprobación. (87-S.-2009.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificadorio del Artículo 4° del Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social de 1979 y su modificación de 1982, adoptado en Madrid –Reino de España–, el día 8 de octubre de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de junio de 2010.

Alfredo N. Atanasof. – Gustavo Á. Marconato. – Ruperto E. Godoy. – Miguel A. Giubergia. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo N. Prieto. – Gloria Bidegain. – Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Alex R. Ziegler. – Walter A. Agosto. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Nélide Belous. – Atilio F. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Eduardo M. Costa. – Zulema B. Daher. – María G. de la

Rosa. – Alfonso de Prat Gay. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Irma A. García. – Carlos S. Heller. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – Beatriz L. Korenfeld. – María L. Leguizamón. – Claudio Lozano. Heriberto A. Martínez Oddone. – Marta G. Michetti. – Juan C. Morán. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Federico Pinedo. – Silvia B. Vázquez. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Modificadorio del Artículo 4° del Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, de 1979 y su modificación de 1982, adoptado en Madrid –Reino de España– el 8 de octubre de 2007, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan J. Canals.

PROTOCOLO MODIFICATORIO
DEL ARTÍCULO 4º DEL ACUERDO DE SEDE
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL,
DE 1979 Y DE SU MODIFICACIÓN DE 1982

La República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social –OISS–, en adelante “las Partes”,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el “Acuerdo de Sede, entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social”, suscrito en Buenos Aires, el 7 de noviembre de 1979 y por el “Acuerdo entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el Gobierno de la República Argentina por el cual se Modifica el Convenio de Sede Suscrito en la Ciudad de Buenos Aires el 7 de noviembre de 1979, suscrito en Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1982;

Considerando la necesidad de actualizar la actual redacción del artículo 4º del Acuerdo de Sede de 1979, modificado por el acuerdo de 1982;

I- Acuerdan sustituir el actual artículo 4º del Acuerdo de Sede de 1979, modificado por el Acuerdo de 1982, por el siguiente:

“Artículo 4º

1- La OISS, sus haberes, ingresos y otros bienes, estarán exentos de todo impuesto directo de orden nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose, sin embargo, que no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, constituyan tasas retributivas de servicios.

2- El Gobierno se compromete a gestionar exención similar por parte de las Provincias y sus Municipalidades.

3- La OISS estará exenta del Impuesto al Valor Agregado que pese sobre los bienes adquiridos en el país para uso oficial de la OISS y de sus oficinas en la República, cuando se trate de compras importantes. Las Partes acordarán el monto mínimo para considerar una compra como “importante”, en los términos del presente párrafo. Tal acuerdo, que podrá ser modificado en cualquier momento, se instrumentará por escrito.”

II- El presente Protocolo Modificatorio entrará en vigor en la fecha de la notificación argentina por la que se comunique a la OISS el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Hecho en Madrid, el 8 de octubre de 2007, en dos originales, ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina.

Por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio del Artículo 4º del Acuerdo de Sede entre el gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social de 1979 y su modificación de 1982, adoptado en Madrid –Reino de España–, el día 8 de octubre de 2007, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de abril de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Modificatorio del Artículo 4º del Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, de 1979 y su modificación de 1982. Adoptado en Madrid –Reino de España– el 8 de octubre de 2007.

Mediante el protocolo cuya aprobación se solicita se sustituirá el artículo 4º del Acuerdo de Sede de 1979, modificado por el acuerdo de 1982, por otro artículo que establece exenciones de impuestos directos de orden nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Organización Iberoamericana de Seguridad Social no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, constituyan tasas retributivas de servicios. La mencionada organización también estará exenta del impuesto al valor agregado que pese sobre los bienes adquiridos en el país para uso oficial cuando se trate de compras importantes. Las partes acordarán el monto mínimo para considerar una compra como importante.

Resulta de interés la aprobación del presente Protocolo, pues contribuirá a actualizar el Acuerdo de Sede vigente desde 1979 con la modificación de 1982.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 323

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Jorge E. Taiana.